

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso se remitió constancia de notificación a través de correo electrónico; así mismo, la parte demandada remitió poder. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Blanca Inés Hernández Bernal
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE-
Radicación:	63-001-41-05-001-2023-00121-00

Armenia, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante radicó escrito denominado «SUSTITUCÓN PODER JPCL 2023-121 BLANCA INES HERNANDEZ BERNAL (MMA-SDG)» (**archivo 006 expediente digital**), se tiene notificada por conducta concluyente a Colpensiones EICE del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente tramite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación a **Muñoz Medina Abogados S.A.S.**, identificada con Nit.900.847.273-4, de conformidad con poder otorgado por medio de la escritura pública No 3365 de 02 de septiembre de 2019 y que cuenta con certificado de vigencia del 29 de julio de 2023, expedido por la Notaria 9 del circulo de Bogotá D.C. (fl. 03 al 10 archivo 006 expediente digital)

Igualmente, se le reconoce derecho de postulación como apoderado sustituto al abogado **Sebastián Duque Grisales**,

identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.893.775 y portador de la Tarjeta Profesional No.221.895 del C.S. de la J, de conformidad con poder de sustitución. (fl. 02 archivo 006 expediente digital)

Así mismo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

No existiendo mas tramites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULO 72 Y 77 DEL C.P.T.S.S. para el **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 AM)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLÓ PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, esta disponible en la pagina oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link: [PROCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de

testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para el traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.lv/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA